Contenido

1. INTRODUCCIÓN 2
2. MARCO LEGAL 3
3. GLOSARIO 4
4. OBJETIVO 7
5. ALCANCE 8
6. POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO 9
7. LINEAMIENTOS Y MECANISMOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO 15
8. ROLES Y RESPONSABILIDADES 25
9. DIVULGACIÓN Y CAPACITACIÓN 28
10. CANALES DE DENUNCIA 29
11. SANCIONES 29
12. MONITOREO Y REVISIÓN 30
13. DOCUMENTOS RELACIONADOS 30
14. RELACIÓN DE NOVEDADES Y CAMBIOS 31
15. MODIFICACIÓN DEL DOCUMENTO 31

1. INTRODUCCIÓN

La corrupción, es un riesgo al que se encuentra expuesta la empresa en el ejercicio de su objeto social, por lo que, resulta indispensable la implementación de un sistema transversal para gestionar dicho riesgo. Este programa se basa en los estándares internacionales y la normatividad vigente establecida por la Superintendencia de Sociedades de Colombia en el artículo 1 de la resolución 100-002657 del 25 de Julio de 2016, la cual busca prevenir las conductas señaladas en el artículo 02 de la Ley 1778 de 2016 o Ley Anti-Soborno, así como la ley 1474 de 2011 por medio de la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

En Colombia se han realizado esfuerzos importantes buscando evitar la corrupción. En este contexto, el país ha celebrado diversos acuerdos internacionales, los cuales fueron aprobados por el Congreso de la República, tales como la Convención Interamericana contra la Corrupción de la Organización de Estados Americanos, en 1997, la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción - UNCAC - en 2005 y la Convención de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos ("OCDE") para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales, en 2012.

Como resultado de los convenios internacionales ya citados, el país promulgó la Ley 1778 de febrero de 2016 (la "Ley 1778" o "Ley Anti-Soborno"), con el fin de establecer un régimen especial para investigar e imponer sanciones administrativas a las personas jurídicas involucradas en conductas de soborno transnacional.

La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos ("OCDE"), ha mencionado que las diversas modalidades de corrupción, así como la percepción que de ella se tiene, pueden eliminar la confianza en los gobiernos, las empresas y los mercados.

Todo esto, podría dar lugar a que las personas jurídicas renuncien a la innovación y a la libre competencia para darle paso a prácticas corruptas en su actividad empresarial y tener consecuencias muy negativas respecto del crecimiento y desarrollo económico de las empresas y con ellas de un país entero.

2. MARCO LEGAL

Para la implementación del Programa de Transparencia y Ética Empresarial tomaremos los lineamientos de acuerdo con lo previsto en la Ley 1778 de 2016 y en la Resolución No. 100-006261 del 2 de octubre de 2020, expedida por la Superintendencia de Sociedades. Asimismo, mantendremos los criterios y guía establecida por la Superintendencia de Sociedades mediante la Circular Externa No. 100- 000011 del 9 de agosto de 20211 la cual deroga la Circular Externa No.100-000003 del 26 de julio de 2016 y adiciona el Capítulo XIII de la Circular Básica Jurídica 100-000005".

De otra parte, dentro del Código de Ética y Conducta se mencionan las pautas que todos los administradores, empleados y terceros, deben seguir para evitar incurrir en acciones relacionadas con lavado de activos, financiación del terrorismo, corrupción y soborno, alineándonos con el compromiso global de evitar el desarrollo de este tipo de prácticas ilegales.

Las buenas prácticas aquí mencionadas permitirán **COMBUSTIBLES LÍQUIDOS DE COLOMBIA S.A E.S.P** (en adelante **CLC o la Sociedad**) prevenir el riesgo de incurrir en actos de soborno transnacional con el fin de que la compañía, directamente o a través de un tercero (como puede ser cualquier contratista), no dé, ofrezca, o prometa a un servidor público nacional o extranjero, sumas de dinero, cualquier objeto de valor pecuniario u otro beneficio o utilidad a cambio de que el servidor público nacional o extranjero realice, omita o retarde, cualquier acto relacionado con el ejercicio de sus funciones y en relación con un negocio o transacción nacional o internacional.

Para el caso de operaciones en el extranjero como, por ejemplo, la cotización y emisión de acciones en el mercado de valores de los Estados Unidos, se deberá actuar en cumplimiento de la Ley de prevención de Prácticas Corruptas en el Extranjero (por sus siglas en inglés "FCPA" *Foreign Corrupt Practices Act*) y consecuentemente con los deberes allí consagrados de abstenerse de hacer pagos o influir sobre las actuaciones de funcionarios públicos, partidos políticos o candidatos. Esta ley se presenta en virtud de la cooperación y desarrollo económico para combatir el cohecho de servidores públicos en el extranjero y con la finalidad de alinear estas actuaciones al convenio establecido en la OCDE.

3. GLOSARIO

Altos Directivos: Son las personas naturales designadas de acuerdo con los estatutos sociales o cualquier otra disposición interna de la persona jurídica y la ley colombiana, según sea el caso, para administrar y dirigir la persona jurídica, trátese de miembros de cuerpos colegiados o de personas individualmente consideradas. Este término incluye a la Asamblea General de Accionistas y los directivos en altos cargos gerenciales.

Asociados: Se refiere a aquellas personas naturales o jurídicas que han realizado un aporte en dinero, en trabajo o en otros bienes apreciables en dinero a una sociedad a cambio de cuotas, partes de interés, acciones o cualquier otra forma de participación que contemplen las leyes colombianas. Estos incluyen los socios y los accionistas.

Auditoria de Cumplimiento: Es la revisión sistemática, crítica y periódica respecto de la debida ejecución del Programa de Ética Empresarial.

Colaborador: Persona vinculada por medio de contrato de trabajo, la cual presta servicio a COMBUSTIBLES LÍQUIDOS DE COLOMBIA S.A E.S.P bajo la figura de subordinación.

Comité de Ética: Se refiere al comité encargado de velar por el monitoreo y seguimiento a la gestión de los comportamientos éticos en COMBUSTIBLES LÍQUIDOS DE COLOMBIA S.A E.S.P.

Contrapartes: Se refiere a cualquier persona natural o jurídica con la que una persona jurídica tenga una relación contractual o comercial de cualquier naturaleza. Este concepto incluye, entre otros, a los clientes, a los proveedores, a los Contratistas, a los empleados y a los Asociados.

Contratista: Se refiere, en el contexto de un negocio o transacción internacional, a cualquier tercero que preste servicios a una persona jurídica o que tenga con ésta una relación jurídica contractual de cualquier naturaleza. Los contratistas pueden incluir, entre otros, a proveedores, intermediarios, agentes, distribuidores, asesores, consultores y a personas que sean parte en contratos de colaboración o de riesgo compartido con la persona jurídica.

Corrupción: Hace referencia al mal uso de las facultades derivadas de una relación de autoridad o confianza para la obtención de una ventaja indebida, tanto en el sector público como en el privado.

Debida Diligencia: Alude, en el contexto de esta guía, a la revisión periódica que ha de hacerse sobre los aspectos legales, contables y financieros relacionados con un negocio o transacción internacional y nacional, cuyo propósito es el de identificar y evaluar los riesgos de Soborno Transnacional al igual que tipos de riesgos locales o en la relación con servidores del estado, que pueden afectar a una Persona Jurídica, sus Sociedades Subordinadas y a los Contratistas. Respecto de estos últimos, se sugiere, además, adelantar una verificación de su buen crédito y reputación.

Empleado: Es el individuo que se obliga a prestar un servicio personal bajo subordinación a una persona jurídica o a cualquiera de sus Sociedades Subordinadas, a cambio de una remuneración.

Factor de riesgos: Cualquier acontecimiento que aumenta la probabilidad de dañar los puntos más vulnerables de una organización.

Grupo de interés o stakeholders: Hace referencia a todas las personas que participan en la cadena de funcionamiento de una organización: accionistas, directivos, proveedores, clientes, empleados, entre otras.

Guía: Es el presente documento en el cual se incluyen recomendaciones para la adopción de los Principios, cuya efectividad le permitirá a cualquier Persona Jurídica identificar, detectar, prevenir y atenuar los riesgos de Soborno Transnacional.

Ley 1778 o Ley Anti-Soborno: Es la Ley 1778 de febrero 2 de 2016.

Manual de Cumplimiento: Es el documento que recoge el Programa de Ética Empresarial de la Persona Jurídica.

Manual Ética Empresarial: Se refiere al presente documento, que recoge el Programa de Ética Empresarial.

Manual del Sistema de Autocontrol y Gestión del riesgo lavado de activos y financiación del terrorismo o Manual SAGRILAFT: Se refiere al manual diseñado, aprobado e implementado al interior de **COMBUSTIBLES LÍQUIDOS DE COLOMBIA S.A E.S.P**, para prevenir, gestionar y controlar el riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo.

Oficial de Cumplimiento: Se refiere a la persona designada por la sociedad encargada de administrar y supervisar el funcionamiento del Programa de

Ética Empresarial y de las políticas anti-soborno definidas en este Manual, cuyo perfil y características se definen más adelante.

Persona Jurídica: Es una persona ficticia, capaz de ejercer derechos y contraer obligaciones y en el contexto de esta Guía, se refiere a las entidades que deberían poner en marcha un Programa de Ética Empresarial. El término Persona Jurídica se refiere, entre otras a cualquier tipo de sociedad de acuerdo con las leyes colombianas, las entidades que sean consideradas como controlantes en los términos del artículo segundo de la Ley Anti-Soborno, las entidades sin ánimo de lucro domiciliadas en Colombia y cualquier otra entidad que sea calificada como persona jurídica conforme a las normas colombianas.

Políticas de Cumplimiento: Son las políticas generales que adoptan los altos directivos de una Persona Jurídica para que esta última pueda llevar a cabo sus negocios de manera ética, transparente y honesta y esté en condiciones de identificar, detectar, prevenir y atenuar los riesgos relacionados con el Soborno Transnacional y otras prácticas corruptas.

Programa de Ética Empresarial o Programa: Se refiere al conjunto de principios, políticas y procedimientos encaminados a prevenir el riesgo de Soborno Transnacional, en los términos de la Ley 1778 de 2016 y de la Resolución No. 100-002657 del 25 de julio de 2016 y la Circular Externa No. 100-000011 del 9 de agosto de 20211, expedidas por la Superintendencia de Sociedades.

Reputación: Opinión, prestigio o consideración en que se tiene a alguien o algo, a partir de sus actuaciones personales y directas, que podrían impactar en cualquier ámbito o circunstancia independiente del contexto de evaluación.

Servidor Público Extranjero: Se refiere, en los términos de la Ley 1778, a toda persona que tenga un cargo legislativo, administrativo o judicial en un Estado, sus subdivisiones políticas o autoridades locales, o una jurisdicción extranjera, sin importar si el individuo hubiere sido nombrado o elegido. También se considera servidor público extranjero toda persona que ejerza una función pública para un Estado, sus subdivisiones políticas o autoridades locales, o en una jurisdicción extranjera, sea dentro de un organismo público, o de una empresa del Estado o una entidad cuyo poder de decisión se encuentre sometido a la voluntad del Estado, sus subdivisiones políticas o autoridades locales, o de una jurisdicción extranjera. También se

entenderá que ostenta la referida calidad cualquier funcionario o agente de una organización pública internacional.

Sistema de Gestión de Riesgos de corrupción de Soborno Transnacional: Es el sistema orientado a la correcta articulación de las Políticas de Cumplimiento con el Programa de Ética Empresarial y su adecuada puesta en marcha en la Persona Jurídica.

Soborno Transnacional o Soborno: Se refiere al acto por virtud del cual una persona jurídica, por medio de uno o varios empleados, contratistas, administradores, o asociados, propios o de cualquier persona jurídica subordinada dé, ofrezca, o prometa, a un servidor público extranjero, directa o indirectamente, sumas de dinero, cualquier objeto de valor pecuniario u otro beneficio o utilidad, a cambio de que el servidor público extranjero realice, omita o retarde, cualquier acto relacionado con el ejercicio de sus funciones y en relación con un negocio o Transacción Internacional.

Sociedades Subordinadas: La sociedad subordinada es la sociedad que depende de la matriz o controlante, en la medida en que es propiedad de esta, en todo o en parte, lo que implica que deba obedecer instrucciones de sus inversores o dueños.

Transacción Internacional: Se refiere, en los términos de la Resolución 100-006261 del 2 de octubre de 2020 de la Superintendencia de Sociedades, a los negocios de cualquier naturaleza con personas naturales o jurídicas extranjeras de derecho público o privado.

4. OBJETIVO

El Programa de Transparencia y Ética Empresarial de **COMBUSTIBLES LÍQUIDOS DE COLOMBIA S.A E.S.P** tiene como objetivo definir y articular los procesos, procedimientos, políticas, valores y principios establecidas por la empresa para garantizar la realización de su objeto social principal de manera ética, transparente, honesta, estableciendo las condiciones bajo las cuales se podrá identificar, detectar, prevenir y atenuar los riesgos relacionados con el soborno y las prácticas corruptas.

Articular las políticas, los procedimientos y los instrumentos que permitan la adecuada prevención del riesgo de soborno transnacional en el que puede incurrir **COMBUSTIBLES LÍQUIDOS DE COLOMBIA S.A E.S.P**, como

consecuencia de los actos propios y de sus vinculados, y de los actos de los terceros y contrapartes con quienes tiene relaciones comerciales o contractuales.

Por lo anterior este manual es una guía de cumplimiento para enfrentar los principales riesgos corporativos (corrupción y soborno) a los que se pueda enfrentar la Sociedad. Asimismo, nos permitirá conocer algunas señales o alertas de eventos que pueden llevar a la materialización de estos riesgos e informarse sobre buenas prácticas empresariales para prevenirlos.

5. ALCANCE

El Programa de Transparencia y Ética Empresarial contenido en el presente Manual aplica a los directores, administradores, empleados, asociados, accionistas, contratistas, contrapartes y demás terceros con los que la Sociedad tenga relaciones comerciales o contractuales y a cada uno de los procesos de **COMBUSTIBLES LÍQUIDOS DE COLOMBIA S.A E.S.P**, que tengan relación directa e indirecta con las transacciones nacionales o internacionales que se lleven a cabo.

El programa confirma el compromiso permanente de **COMBUSTIBLES LÍQUIDOS DE COLOMBIA S.A E.S.P**, en mantener sus altos principios morales, éticos y establece las normas básicas de conducta para aquellos que llevan a cabo operaciones a su nombre por su cuenta. La Sociedad está convencida de que la honestidad es la norma esencial de integridad en cualquier lugar, independientemente del lugar donde se opere.

No hay excepción al cumplimiento de este Programa y, por lo tanto, no debe ser puesto en riesgo ni calificado por ninguna persona, sea que actúe en nombre de la empresa, o en nombre propio, pero por cuenta de la Sociedad. Ninguna razón de orden económico, empresarial o comercial será suficiente para justificar la infracción a las políticas y principios contenidos en el Programa y recogidos en el Manual.

El Programa será aprobado por la Junta Directiva de la Sociedad, en señal del compromiso que han mostrado los altos directivos de **COMBUSTIBLES LÍQUIDOS DE COLOMBIA S.A E.S.P**, para prevenir los actos de soborno y corrupción en los que se pueda ver inmersa la Sociedad.

El Programa será actualizado y complementado en la medida en que las necesidades de la Sociedad así lo indiquen y en la medida en que las actividades de la compañía así lo requieran.

6. POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

La presente política, tiene como sujetos pasivos a todos los accionistas, directivos, asociados, empleados y/o contratistas de la Compañía, así como los proveedores que realicen cualquier actividad en nombre o en representación de esta, agentes comerciales, corredores de seguros y en general toda persona jurídica o natural con relación comercial y/o contractual vigente, de tal forma que todos y cada uno de los sujetos relacionados anteriormente, deberán manifestar de forma libre y voluntaria la aceptación sobre su obligación de cumplir con el Manual de Cumplimiento y Ética Empresarial que se adopta por conducto de este documento.

La manifestación escrita se realizará según los documentos que apliquen a cada clase de persona jurídica o natural, es decir a través del contrato comercial, contrato laboral, instrumento que protocolice su relación jurídica con **COMBUSTIBLES LÍQUIDOS DE COLOMBIA S.A E.S.P**, o bien mediante documento separado de acuerdo con el formato sugerido.

La política antisoborno y anticorrupción de **COMBUSTIBLES LÍQUIDOS DE COLOMBIA S.A E.S.P** se fundamenta en los valores éticos de integridad, responsabilidad, respeto y compromiso con la vida, como lineamientos de las acciones de todos los empleados, principios definidos en el Código de Ética y Normas de Conducta de la Sociedad y de manera enfática sanciona los sobornos y dádivas en cualquier forma, ofrecidos directa o indirectamente o a través de un tercero, que tengan como propósito obtener un beneficio y/o influir en los procesos de la empresa. Esta clase de conductas serán objeto de investigación y podrán ser tipificadas como "corrupción privada", de conformidad con el artículo 250-A del Código Penal Colombiano, con arreglo al procedimiento legal.

En ese sentido, los contratistas, representantes legales, accionistas, directivos, empleados y quien represente o actúe en nombre de **COMBUSTIBLES LÍQUIDOS DE COLOMBIA S.A E.S.P**, están obligados a suscribir el Compromiso Antisoborno y Anticorrupción, Anexo No.1; y en ese orden, se obligarán a actuar de una forma leal, honesta y con probidad en todas

y cada una de las gestiones, actividades o servicios que adelante en nombre de **COMBUSTIBLES LÍQUIDOS DE COLOMBIA S.A E.S.P.**

La integridad de **COMBUSTIBLES LÍQUIDOS DE COLOMBIA S.A E.S.P**, no es negociable, por ende, no se tolera la corrupción ni el soborno de ningún tipo y velaremos porque cada uno de los empleados cumplan con los más altos estándares organizacionales basados en nuestros principios y valores registrados en el Código de Ética y Normas de Conducta y en complemento, al Reglamento Interno de Trabajo. Por lo tanto, velaremos porque cada grupo de interés conduzca sus negocios con **COMBUSTIBLES LÍQUIDOS DE COLOMBIA S.A E.S.P**, de manera transparente y responsable.

Para estar enfocados en el cumplimiento de nuestra política anticorrupción y antisoborno debemos tener en cuenta algunos conceptos y alertas que nos deberá mantener atentos en el desarrollo de nuestras actividades de cada proceso interno en el que participamos:

6.1. Conflicto de Interés

Existen intereses contrapuestos entre un administrador y los intereses de **COMBUSTIBLES LÍQUIDOS DE COLOMBIA S.A E.S.P**, que pueden llevar a aquel a adoptar decisiones o a ejecutar actos que van en beneficio propio o de terceros y en detrimento de los intereses de la Sociedad.

Se entiende que hay conflicto de interés, entre otros, cuando:

- Existen intereses contrapuestos entre un colaborador y los intereses de **COMBUSTIBLES LÍQUIDOS DE COLOMBIA S.A E.S.P**, que pueden llevar a aquel a adoptar decisiones o a ejecutar actos que van en beneficio propio o de terceros y en detrimento de los intereses de la Sociedad.

- Cuando exista cualquier circunstancia que pueda restarle independencia, equidad u objetividad a la actuación de un colaborador, y ello pueda ir en detrimento de los intereses de la Sociedad.

Cuando los conflictos de interés no son resueltos adecuadamente pueden afectar la reputación, la cultura organizacional, el ambiente de trabajo y pueden tener afectación en los estados financieros.
Por ejemplo, a pesar de que existe un conflicto de intereses en el evento en que el director de una empresa A sea, al mismo tiempo, socio de una empresa proveedora B, solo será reprochable si el director de la empresa A, decide contratar con la empresa B, sin tener en cuenta la participación

de más competidores que pudieran ofrecer menores precios o mejores condiciones relacionadas con la calidad de los insumos, mejor servicio o especialidad en la industria, entre otras.

De acuerdo con lo anterior, se deberán reportar las actuaciones, situaciones y/o eventos enmarcados en situaciones de denuncias de los que se tenga conocimiento a través del canal de la línea ética disponible en el siguiente enlace http://Grupoinvercolsa.ethicspoint.com/ y/o en la línea telefónica 018005184893.

6.2. Señales de alertas que debemos tener en cuenta para identificar posibles riesgos, asociados a actos de corrupción:

Las señales de alerta aquí descritas son algunas que debemos tener en cuenta a la hora de identificar los riesgos asociados a actos de corrupción y que si actuamos con diligencia y oportunidad podríamos prevenir su materialización:

- Falta de trazabilidad o soportes de pagos realizados por concepto de gastos de representación.
- Ofrecimiento o recepción de regalos costosos, invitaciones o atenciones en restaurantes o a eventos como conciertos, certámenes deportivos, entre otros, que superen la quinta parte de un salario mínimo mensual legal vigente colombiano (SMMLV). Este tipo de situaciones pueden ser entendidas como intentos de influenciar una toma de decisión.
- Obtención de contratos sin un sustento material o beneficio real para la empresa.
- Contribuciones, en dinero o en especie, a candidatos o a campañas políticas.
- Entrega de cosas, en dinero o en especie, a un trabajador oficial, empleado público o contratista del Estado.
- Presencia de familiares o amigos para perfeccionar transacciones con servidores públicos y que en ella exista una influencia directa o indirecta para beneficio de la compañía.

6.3. Buenas prácticas empresariales para prevenir el riesgo de corrupción:

Nuestro compromiso es trabajar en el fortalecimiento de nuestra cultura de cumplimiento y reforzar permanentemente nuestros valores éticos, esta

será la clave para garantizar una mayor transparencia en nuestros negocios. En materia de corrupción destacamos las siguientes prácticas:

- Reforzamos permanentemente los conceptos de nuestros valores éticos y nuestra cultura de cero tolerancias a conductas no éticas.
- Incluimos en nuestro Código de Ética y Normas de Conducta, políticas y procedimientos, lineamientos sobre conductas que puedan configurar actos de corrupción.
- Como parte de los controles se definieron límites en la recepción de obsequios y atenciones, así como la definición de conflictos de intereses. En caso de aceptar regalos, solo será posible si son artículos con un valor limitado. Y se deberá seguir el protocolo indicado en caso de devolución o rechazo de estos.
- Mantenemos un plan de capacitación para el personal de la empresa, especialmente del área administrativa y para los grupos de interés sobre los lineamientos éticos y de normas de conducta.
- Se efectúan sesiones de repaso sobre las conductas éticas y la línea de reporte confidencial.
- Se mantendrá el compromiso antisoborno y anticorrupción firmado por los proveedores.
- Como parte del entendimiento y aceptación del Manual de Cumplimiento y Ética Empresarial y las políticas relacionadas como el Código de Ética y Normas de Conducta, se firmará una declaración en señal de aceptación por parte de los empleados.

6.4. Identificación de eventos o conductas generadoras del riesgo de corrupción:

Existen diversas conductas relacionadas con el soborno y la corrupción, tales como:

- Alteración de información contable para engañar a terceros
- Realización de autopréstamos para defraudar el patrimonio de la empresa
- Captación ilegal de recursos del público
- Creación de empresas fachada con fines fraudulentos

Estas conductas que, según las disposiciones legales en materia penal, pueden ser ejecutadas por un particular y afectar en mayor medida las actividades de una empresa: la corrupción privada (artículo 250A del Código Penal) y la administración desleal (artículo 250B del Código Penal).

En aras de prevenir actos de corrupción mantendremos un procedimiento de debida diligencia para determinar el beneficiario final en las operaciones de **COMBUSTIBLES LÍQUIDOS DE COLOMBIA S.A E.S.P.**

6.5. Soborno Transnacional:

El soborno es una de las conductas típicas de la corrupción.

Nos encontramos frente al soborno transnacional cuando una persona jurídica, por medio de uno o varios empleados, contratistas, administradores o asociados, propios o de cualquier persona jurídica subordinada, dé, ofrezca o prometa a un servidor público extranjero, directa o indirectamente, sumas de dinero, cualquier objeto de valor pecuniario u otro beneficio o utilidad; a cambio de que realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con el ejercicio de sus funciones y en relación con un negocio o transacción internacional.

6.6. Identificación de eventos o conductas generadoras del riesgo de sobornos a funcionarios públicos extranjeros:

Con el propósito de combatir todos estos efectos, el Congreso de los Estados Unidos expidió en 1977 la ley federal conocida como *Foreign Corrupt Practices Act* (FCPA) (Departamento de Justicia, 2016), cuyo fin es sancionar penal y civilmente el soborno a funcionarios públicos extranjeros. Desde entonces, varias organizaciones internacionales como la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), han promovido la creación de leyes para investigar y sancionar actos relacionados con corrupción transnacional o cohecho contra servidores públicos extranjeros en transacciones comerciales internacionales (Departamento de Justicia, 2016). En Colombia hay consecuencias penales y administrativas tanto para los integrantes de una empresa como para la empresa en sí misma.

Adicionalmente, el Departamento de Justicia de los Estados Unidos (DOJ), la OCDE y las autoridades colombianas en la materia han señalado, además de la solicitud o aceptación de dádivas, coimas o pagos, las siguientes conductas como las tipologías más frecuentes del soborno transnacional (Fiscalía General de la Nación & Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, UNODC, 2018); estas, naturalmente, están expresamente prohibidas no obstante cómo se materialice la conducta:

a) Tráfico de influencias

Involucra emplear indebidamente las influencias o relaciones procedentes de un cargo o posición de autoridad, directa o indirectamente (a través de un tercero), para la obtención de una ventaja indebida.

b) Celebración indebida de contratos

Un administrador o integrante de una empresa colombiana tiene interés en que le sea asignado un contrato con una entidad estatal extranjera y paga, directamente o a través de un intermediario, a un servidor para que su empresa sea elegida en el proceso de selección. Puede ocurrir también cuando pretende tener información privilegiada a la que otros competidores, en condiciones normales, no tendrían acceso.

c) Pagos de facilitación

Pagos indebidos a servidores públicos para que cumplan con las exigencias propias de su función y deberes legales.

d) Financiación electoral

Pagos a campañas políticas para garantizar resultados en las elecciones y, luego, asegurar contratos o cualquier beneficio.

6.7. Señales de alertas para identificar la posibilidad de configuración del riesgo de soborno:

Estas señales nos alertan para prevenir la materialización de este riesgo:

- Existencia de acuerdos entre empleados de la empresa y servidores públicos.
- Contactos o interacciones de directivos o empleados de la empresa con servidores públicos, tales como reuniones o llamadas que no forman parte de la agenda asociada a sus funciones.
- Interés o participación injustificada de un empleado en el desarrollo y ejecución de un proceso o alguna tarea, en especial cuando media la interacción con un servidor público.
- Cambios repentinos en los niveles de vida de servidores públicos o empleados de la empresa no acordes con su asignación salarial.
- Agilización de trámites que por lo general son complejos o excesivamente burocráticos, así como una notoria existencia de tratos preferenciales y frecuentes de ciertos servidores públicos con integrantes de la empresa

6.8. Buenas prácticas empresariales para prevenir el riesgo de soborno:

Las siguientes prácticas se llevarán a cabo para evitar sobornos a servidores públicos nacionales o extranjeros:

- Brindaremos capacitación sobre este riesgo para los funcionarios que realizan trámites ante entidades públicas o que interactúan con funcionarios públicos.
- Estableceremos procesos para la evaluación, monitoreo y manejo de riesgos de soborno en todos los procesos de la empresa.
- Mantendremos canales de denuncia con las debidas garantías de no retaliación para los empleados denunciantes.
- Definiremos control de posibles prácticas de soborno frente a grupos de interés (proveedores, contratistas).
- Inclusión de cláusulas de terminación de contratos laborales o comerciales en casos de actos de soborno.
- En ningún caso puede haber contribuciones o donaciones sin la aprobación de la Presidencia.

7. LINEAMIENTOS Y MECANISMOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

7.1. Conocimiento de las Contrapartes

Constituye una política fundamental para la prevención del riesgo de Soborno Transnacional o nacional, que **COMBUSTIBLES LÍQUIDOS DE COLOMBIA S.A E.S.P**, conozca adecuadamente a las personas con las que realizará cualquier tipo de acuerdo, negocio o transacción comercial y, en particular, aquellas que tengan por objeto, como efecto o se den en el marco de una Transacción Internacional o nacional.

Para los fines anteriores, es indispensable que se realice el procedimiento de debida diligencia de las contrapartes, para conocer, entre otros, con quien se está negociando, cuáles son sus antecedentes y cuál es su reputación. Este procedimiento está asociado a las actividades encaminadas al SAGRILAFT como sistema integral de Gestión de Riesgos y cubre la debida diligencia de cualquier contraparte.

7.2. Prohibición pagos y dádivas

En **COMBUSTIBLES LÍQUIDOS DE COLOMBIA S.A E.S.P**, no se permiten pagos, contribuciones o dádivas a ningún tercero que tenga relación contractual con la empresa, con la finalidad de tomar ventaja o beneficio de cualquier negociación.

7.3. Donaciones

Las contribuciones o donaciones que decida entregar **COMBUSTIBLES LÍQUIDOS DE COLOMBIA S.A E.S.P,** a una entidad, deberán ser aprobadas bajo los lineamientos de situaciones y montos definidos por la alta Gerencia General.
No se permitirán donaciones a personas naturales. Para las personas jurídicas que contemple la alta gerencia entregar donaciones, deberán surtir el proceso de vinculación como si se tratara de un proveedor, y se llevará a cabo la consulta en listas restrictivas.
Adicionalmente, en el evento en que la donación sea para una entidad sin ánimo de lucro se le deberá realizar una debida diligencia intensificada.

7.4. Viajes, hospitalidad y gastos

Los empleados, **COMBUSTIBLES LÍQUIDOS DE COLOMBIA S.A E.S.P** no pueden pagar los gastos de viaje y relacionados (transporte, alojamiento, comidas asociadas) de ningún servidor público extranjero o nacional, para obtener o brindar algún beneficio entre las partes.

Sólo se pagarán gastos de viajes, que se encuentren aprobados por la Gerencia General y bajo los lineamientos del procedimiento de gastos de viaje y el correspondiente proceso de legalizaciones.

7.5. Regalos

Existe el "Instructivo Manejo de Obsequios y Atenciones" en cual se desarrollan las políticas de **COMBUSTIBLES LÍQUIDOS DE COLOMBIA S.A E.S.P**, en cumplimiento de conductas éticas y transparentes por parte de los empleados, los deberes que son de obligatorio cumplimiento, el protocolo de reporte en caso de suceder alguna situación de recepción o entrega y las sanciones en caso de incumplimiento.

En tal sentido, el instructivo de Obsequios y Atención hace parte integral de este Manual de Cumplimiento de Ética Empresarial.

7.6. Contribuciones políticas

En **COMBUSTIBLES LÍQUIDOS DE COLOMBIA S.A E.S.P**, sus empleados se abstendrán de efectuar contribuciones a partidos políticos, candidatos y organizaciones políticas y personas dedicadas a la política.

7.8. Comisiones internacionales a servidores públicos

No se realizarán pagos de comisiones a empleados como parte de remuneraciones, ni a contratistas respecto de negocios o transacciones internacionales.

7.9. Evaluación de los factores de riesgos

Para identificar los riesgos y para poderlos medir, evaluar, controlar y monitorear, se hizo necesario realizar un levantamiento de información para producir una matriz de riesgo.

Así mismo el procedimiento de gestión de riesgos, será la guía para realizar un adecuado y oportuno seguimiento a los riesgos.

Para mayor gestión ante el riesgo de soborno, se contemplarán en la matriz de riesgos los siguientes factores:

a. ***País:*** Este factor se considera un referente para aquellas naciones con altos índices de percepción de corrupción, por ausencia de administración de justicia e inexistencia de normas efectivas para combatir la corrupción en materia pública e inversiones internacionales. Así mismo, se deberán tener en cuenta en este factor de riesgo, aquellas operaciones que puedan existir con sociedades subordinadas en países que sean considerados como paraísos fiscales conforme con la clasificación formulada por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.
b. ***Sector económico o actividad:*** De acuerdo con informes preparados por la OCDE, ha considerado algunos sectores más vulnerables para cometer actos de soborno, por lo tanto, este será un factor a tener en cuenta en la matriz de riesgos.
c. ***Terceros:*** Este factor será considerado de acuerdo con la contraparte que se relacione con **COMBUSTIBLES LÍQUIDOS DE COLOMBIA S.A E.S.P**, tales como contratistas y sociedades subordinadas. Dentro de estos se tendrán en cuenta funcionarios públicos extranjeros, nacionales, agentes aduaneros, intermediarios fiscales que puedan estar relacionados en las operaciones de **COMBUSTIBLES LÍQUIDOS DE COLOMBIA S.A E.S.P**

La identificación y evaluación de riesgos relacionados con soborno transnacional será soportada por los procesos de debida diligencia y auditoría de cumplimiento.

7.10. Mecanismos de control de los riesgos

Para controlar los factores de riesgo que se han identificado con la evaluación de los procesos de la Sociedad, se han puesto en marcha e implementado, entre otros, los siguientes mecanismos:

7.10.1. Control y Auditoría

COMBUSTIBLES LÍQUIDOS DE COLOMBIA S.A E.S.P, dispondrá de todos los recursos económicos y humanos que sean suficientes para cumplir con una adecuada evaluación del riesgo de soborno transnacional integrado a la matriz de gestión de riesgos de la compañía donde se incluyen los riesgos LAFT.

En cuanto al control de operaciones contables se llevarán y mantendrán registros y cuentas que reflejen de forma exacta y precisa las transacciones o disposiciones de los activos de **COMBUSTIBLES LÍQUIDOS DE COLOMBIA S.A E.S.P.**

Los empleados, asociados y altos directivos de **COMBUSTIBLES LÍQUIDOS DE COLOMBIA S.A E.S.P**, no pueden cambiar, omitir o tergiversar registros para ocultar actividades indebidas o que no indican correctamente la naturaleza de una transacción registrada.

COMBUSTIBLES LÍQUIDOS DE COLOMBIA S.A E.S.P, tiene procedimientos y controles internos adecuados para prevenir que se oculten o disimulen sobornos u otros pagos indebidos, en transacciones como: pagos de comisiones, de honorarios, de patrocinios, de donaciones, de gastos de representación o de cualquier otro rubro que sirva para ocultar o encubrir la naturaleza impropia o del pago.

7.10.2. Protecciones contractuales

Los contratos laborales y los celebrados con socios comerciales deberán expresar las obligaciones contractuales, los recursos legales y/o sanciones relacionados con conductas indebidas (incluyendo, en el caso de los socios comerciales, un plan para desistir del negocio, como por ejemplo, un derecho contractual de terminación en caso de que el socio comercial incurra en actos de Soborno Transnacional o esté siendo objeto de investigación formal –preliminar o definitiva- por dichos hechos, por parte de cualquier autoridad local o extranjera).

Por su parte, los contratos deben indicar que las contrapartes conocen y se someten voluntariamente a las políticas contenidas en el Manual de Cumplimiento y Ética Empresarial de **COMBUSTIBLES LÍQUIDOS DE COLOMBIA S.A E.S.P.** Este Programa también se aplica a todos los agentes, proveedores, distribuidores y otros terceros que **COMBUSTIBLES LÍQUIDOS DE COLOMBIA S.A E.S.P** contrate para hacer negocios en nombre de la Sociedad, información que se enviará de manera digital para el conocimiento de las contrapartes.

Como mecanismo de control de la ejecución de los contratos, **COMBUSTIBLES LÍQUIDOS DE COLOMBIA S.A E.S.P:**

- No debe canalizar pagos a terceros de cualquier naturaleza, y mucho menos a servidores públicos extranjeros o nacionales, a través de agentes, contratistas u otros intermediarios.

- Debe verificar que los pagos que se hacen a las contrapartes, y en particular a los contratistas, son razonables y se ajustan al valor de los bienes o servicios que ofrecen, para evitar que por la vía de las contrapartes se canalicen pagos indebidos a servidores públicos extranjeros o nacionales.

7.10.3. Transparencia de la información

En desarrollo del control y auditoría, **COMBUSTIBLES LÍQUIDOS DE COLOMBIA S.A E.S.P,** desarrolla revisiones sobre los estados financieros y sobre la contabilidad, de manera que se asegure que la información financiera refleja la verdadera situación patrimonial y económica de sus transacciones.

Adicionalmente, se mantienen disponibles para inspección, los libros y registros que documentan correcta y claramente todas las transacciones financieras para la revisoría fiscal, así como para los entes de vigilancia y control según requerimientos formales. En **COMBUSTIBLES LÍQUIDOS DE COLOMBIA S.A E.S.P,** no se llevarán "cuentas paralelas" ni doble contabilidad.

COMBUSTIBLES LÍQUIDOS DE COLOMBIA S.A E.S.P somete al sistema de control interno, las prácticas contables y documentales, de manera que sean objeto de revisión y análisis para prácticas y mecanismos de control interno.

De acuerdo con lo anterior, **COMBUSTIBLES LÍQUIDOS DE COLOMBIA S.A E.S.P**, garantiza que:

- Todas sus transacciones financieras son identificadas de manera adecuada, registradas correcta, claramente en libros y registros contables adecuados, que están disponibles para inspección por parte de su Junta Directiva, de la auditoría y/o de la revisoría fiscal. No existen "cuentas paralelas" ni secretas y no se expiden documentos que no registren de manera fiel y exacta las transacciones a las cuales se refieren.
- No existen registros de gastos inexistentes, o de pasivos sin identificación correcta de su objeto, o de transacciones que no tienen un propósito genuino y legítimo.
- Los pagos en efectivo o en especie son monitoreados con el fin de evitar que sean empleados en calidad de soborno.
- No se destruyen intencionalmente libros contables u otros documentos relevantes antes de lo establecido por la ley.
- Existen sistemas de auditoría independientes, a través de los revisores fiscales, para identificar cualquier transacción que contravenga las políticas anti-soborno u otras normas contables aplicables.

COMBUSTIBLES LÍQUIDOS DE COLOMBIA S.A E.S.P, procura que los empleados sean oportunos y meticulosos al momento de preparar todos los informes y registros requeridos por la alta dirección. Los empleados no deben preparar o aceptar facturas o registros falsos de terceros o de proveedores de servicios. Entre las prácticas que están prohibidas en la Sociedad se encuentran:

- Hacer que los registros muestren un pago a una persona cuando en realidad el pago se hizo a otra.
- Crear un fondo para pagar un soborno.
- Presentar rendiciones de gastos falsos o inexactos.
- Crear registros que caractericen en forma inexacta la verdadera naturaleza de un pago o una transacción.

7.10.4. Debida diligencia en el conocimiento de las contrapartes

Uno de los controles establecidos por **COMBUSTIBLES LÍQUIDOS DE COLOMBIA S.A E.S.P** en materia de prevención del riesgo de soborno y corrupción, es el

de contar con información de las contrapartes con las que se inician y mantienen vínculos comerciales o contractuales en general.

Para esto se han establecido procedimientos de conocimiento de las contrapartes, en donde se exige el diligenciamiento de formularios de vinculación para obtener datos que permitan perfilar y/o segmentar cada tercero. Para efectos de la prevención de este riesgo, la compañía utilizará los mismos formularios de conocimiento de las contrapartes que se usan para prevenir y controlar el riesgo de lavado de activos, financiación del terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva, como quiera que dichos formularios permiten un conocimiento exhaustivo de la contraparte, de su información financiera, de sus antecedentes y de su reputación.

El diligenciamiento de los formularios establecidos, así como la obtención de los documentos que son soportes definidos para cada uno de los formatos, son responsabilidad de los funcionarios que ostenten los cargos definidos en el EC-M002 Manual Políticas y procedimientos SAGRILAFT-FPADMde **COMBUSTIBLES LÍQUIDOS DE COLOMBIA S.A E.S.P**, diseñado e implementado para prevenir el riesgo de LA/FT/FPADM.

Será considerado como una señal de alerta, que deberá ser informada al Oficial de Cumplimiento, el hecho de que una contraparte que se muestre renuente o reacia a entregar la información soporte exigida o el diligenciamiento del formulario.

La Sociedad no tendrá entre sus contrapartes a:

a. Personas incluidas en las listas restrictivas emitidas por las Naciones Unidas, por la Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC por sus siglas en inglés) del Departamento del Tesoro de Estados Unidos, y/o por cualquier otra institución internacional.
b. Personas incluidas en las listas emitidas por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE).
c. Personas o entidades incluidas en la lista de Unión Europea.
d. Personas de las que se ha demostrado legalmente relación con actividades delictivas y, en particular, con actos de soborno y corrupción u otros delitos contra la administración pública.
e. Personas que tengan o desarrollen negocios cuya naturaleza haga imposible la verificación de la legitimidad de las actividades que desarrollan o la procedencia de los fondos y recursos.

f. Personas que habiendo mostrado la documentación que permita realizar una plena identificación del titular y/o el beneficiario final, se nieguen a que la Sociedad obtenga una copia del documento que acredite la identidad, o de cualquier otro documento que resulte necesario para su vinculación comercial. Para efectos de la limitación que podría existir sobre los beneficiarios finales, se identificarán al momento de vincular personas jurídicas y conocer su participación accionaria.
g. Personas que presenten documentos manifiestamente falsos o cuyas características externas permitan albergar serias dudas sobre su legalidad, legitimidad o autenticidad, o que permitan evidenciar su manipulación.
h. Personas que no suministren suficiente información que permita evidenciar claramente el objeto de los bienes y servicios que ofrecen y suministran, o de la razonabilidad de los costos que cobran por ellos.
i. Personas que tengan fallos en contra por autoridades locales o extranjeras, por hechos relacionados con Soborno Transnacional, nacional o cualquier tipo de actos de corrupción transfronteriza.

7.10.5. Consulta en listas

Antes de entablar una relación comercial o jurídica con cualquier eventual contraparte, se deberá consultar la información básica de identificación, de actividad financiera, de reputación y de antecedentes. Este procedimiento de consulta se hará en los mismos términos, por los mismos responsables y con las mismas herramientas tecnológicas que se utilizan para hacer los procesos de debida diligencia de conformidad con el Manual SAGRILAFT para la prevención del riesgo LA/FT/FPADM.

La responsabilidad de las consultas en las listas restrictivas y no restrictivas ha sido definida teniendo en cuenta las áreas que tienen bajo sus atribuciones y funciones el establecimiento de relaciones comerciales y/o contractuales con terceros. Esta revisión se debe hacer antes de iniciar cualquier relación comercial o contractual y de manera periódica para mantener los archivos actualizados.

Es deber de los funcionarios responsables verificar a los terceros y contrapartes en general, en las listas restrictivas e informar las coincidencias detectadas en las bases de datos al Oficial de Cumplimiento, quien evaluará cada caso en concreto.

Para las contrapartes clasificadas como entidades Bancarias reconocidas en el sector financiero y personas jurídicas que coticen en bolsa, será definido en su perfil de riesgos su complejidad en la identificación de la estructura de su titularidad y/o materialidad, dejando así documentado el alcance limitado frente al conocimiento de su arquitectura societaria para cada caso en particular, atendiendo las medidas razonables establecidas por la norma (Numeral 5.3.1. CE 100-000016) así como las disposiciones en el numeral 4.2.2.2.1.1.1 de la Circular Externa 055 de 2016 de la Superintendencia Financiera.

7.10.6. Conocimiento de Contrapartes con perfil de riesgo superior

Cuando se trate de la eventual vinculación de terceros que tenga vinculadas o filiales ubicadas en países de alto riesgo, se requerirá la aprobación previa de la Presidencia y previo análisis del Oficial de Cumplimiento, si dichas personas:

a. Tienen o desarrollan operaciones o negocios, directa o indirectamente, en países con altos índices de percepción de corrupción, que se caracterizan, entre otras circunstancias, por la ausencia de una administración de justicia independiente y eficiente, un alto número de funcionarios públicos cuestionados por prácticas corruptas, la inexistencia de normas efectivas para combatir la corrupción y la carencia de políticas transparentes en materia de contratación pública e inversiones internacionales.

   Para el efecto, se deberán verificar, entre otras fuentes, el Índice de Percepción de Corrupción (IPC) que cada año desarrolla Transparencia Internacional. Este estudio tiene en cuenta 180 países, siendo el calificado con el puesto 180 el más corrupto. La calificación se hace de 0 a 100, siendo 0/100 el país más corrupto y 100/100 el país menos corrupto.

   En particular, **COMBUSTIBLES LÍQUIDOS DE COLOMBIA S.A E.S.P** debe tener en cuenta a los terceros que realizan operaciones en las jurisdicciones divulgadas y actualizadas anualmente en la página de Transparencia Internacional. https://transparenciacolombia.org.co/2017/01/28/indice-percepcion-corrupcion/

b. Pertenezcan a sectores económicos con mayor riesgo de corrupción. Para el efecto, se debe consultar, entre otras fuentes, el estudio vigente y que sea más reciente desarrollado por la OCDE sobre los sectores económicos más propensos al riesgo de corrupción.

c. Prestan servicios en calidad de contratistas, y en particular, para gestionar los negocios con **COMBUSTIBLES LÍQUIDOS DE COLOMBIA S.A E.S.P**, con terceros ubicados por fuera de las fronteras colombianas.

d. Son considerados, de acuerdo con la legislación nacional (Decreto 1674 de 2016 y sus modificatorios), como Personas Expuestas Políticamente (o PEP´s), dado que, por su cargo, posición, o por el hecho de administrar recursos públicos, pueden tener una mejor situación para influir en los servidores públicos nacionales o del exterior.

7.10.7. Conservación de documentos y registros

No se permite la celebración y ejecución de negocios, operaciones y contratos, sin que exista el respectivo soporte interno o externo, debidamente fechado y autorizado por quienes intervengan en ellos o los elaboren. Estos soportes documentales servirán a COMBUSTIBLES LÍQUIDOS DE COLOMBIA S.A E.S.P para verificar la trazabilidad del negocio y, de ser el caso, la diligencia en la prevención del soborno transnacional o nacional.

La conservación y archivo de dichos documentos y soportes se ajustará a lo previsto en el artículo 28 de la Ley 962 de 2005, o la norma que la modifique o sustituya. Es decir, los documentos y registros deberán ser conservados por un período de diez (10) años contados a partir de la fecha del último asiento, documento o comprobante, pudiendo utilizar para el efecto, a elección **COMBUSTIBLES LÍQUIDOS DE COLOMBIA S.A E.S.P**, su conservación en papel o en cualquier medio técnico, magnético o electrónico que garantice su reproducción exacta.

7.10.8. Debida diligencia en procesos de reorganización empresarial

Los procesos de debida diligencia también deben realizarse para el conocimiento de personas jurídicas con las que se pretenda adelantar cualquier tipo de procesos de reorganización empresarial como fusiones, adquisiciones o escisiones, eventualmente por situaciones de mercado o los riesgos emergentes que han significado el cese de operaciones (COVID).

En consecuencia, en cada proceso de negociación y análisis de inversión, se realizará una debida diligencia sobre el cumplimiento de normas anticorrupción y antisoborno, antes de tomar una decisión final sobre la inversión o la fusión. Así mismo, en caso de concretarse la adquisición o la fusión, **COMBUSTIBLES LÍQUIDOS DE COLOMBIA S.A E.S.P,** se asegurará de que la compañía adquirida implemente, dentro de un plazo razonable, los sistemas de control interno y el presente Manual de Cumplimiento y Ética Empresarial bajo los estándares existentes en **COMBUSTIBLES LÍQUIDOS DE COLOMBIA S.A E.S.P.**

8. ROLES Y RESPONSABILIDADES

Se cuenta con la estructura apropiada, para respaldar la efectiva y eficiente prevención del riesgo de soborno transnacional o nacional.

Para el efecto, en adición y en complemento a cualquier otra función que se les haya asignado en cualquier otro manual o política de **COMBUSTIBLES LÍQUIDOS DE COLOMBIA S.A E.S.P,** para la gestión de un riesgo específico o para cualquier otra naturaleza, los siguientes órganos corporativos tendrán las siguientes funciones y atribuciones:

Junta Directiva

a. Conocer y promover el cumplimiento del presente Manual
b. Asumir un compromiso dirigido a la prevención del soborno transnacional, así como de cualquier otra práctica corrupta, de forma que se puedan llevar a cabo los negocios de manera ética, transparente y honesta.
c. Asegurar el suministro de los recursos económicos, humanos y tecnológicos que requiera el Oficial de Cumplimiento para atender su labor.
d. Ordenar las acciones pertinentes contra los administradores y los socios que tengan funciones de dirección y administración en la empresa, cuando cualquiera de los anteriores infrinja lo previsto en el Manual de Cumplimiento y Ética Empresarial.
e. Apoyar una estrategia de comunicación adecuada para garantizar la divulgación eficaz del Manual de Cumplimiento y Ética Empresarial en los empleados, asociados, contratistas y demás grupos de interés.
f. Designar al Oficial de Cumplimiento.

g. Pronunciarse sobre los informes que presente el Oficial de Cumplimiento, dejando constancia en la respectiva acta.

El Revisor Fiscal

Con la expedición de la Ley 1778 de 2016, al revisor fiscal se le confirieron facultades de veeduría que sobrepasan aquellas de representación de los intereses de los asociados frente a las operaciones que se celebren o ejecuten en la empresa. En efecto, de acuerdo con los mandatos del artículo 32° del citado estatuto, los revisores fiscales adquieren el deber de denunciar ante las autoridades penales, disciplinarias y administrativas, los posibles actos de corrupción que hubieren detectado en el ejercicio de su cargo.

Gerente

a. Poner en marcha el Manual de Cumplimiento y Ética Empresarial
b. Aprobar el presente Manual y cualquier modificación o actualización que se le haga, donde se debe definir y aprobar las políticas y mecanismos para la prevención del soborno y de otras prácticas corruptas al interior de la compañía.
c. Presentar a la Junta Directiva, en coordinación con el Oficial de Cumplimiento, el presente Manual y sus respectivas actualizaciones.
d. Adoptar las medidas adecuadas como resultado de la evolución de los perfiles de riesgo, de los factores de riesgo y de los riesgos asociados.
e. Proveer los recursos técnicos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el Programa.
f. Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento.
g. Presentar juntamente con el Oficial de Cumplimiento informe semestral a la Junta Directiva sobre la gestión del Manual de Cumplimiento de Ética Empresarial.

Oficial de Cumplimiento

a. Liderar el diseño, estructuración y puesta en marcha del Manual de Cumplimiento y Ética Empresarial.
b. Supervisar el efectivo, eficiente y oportuno funcionamiento del Manual de Cumplimiento y Ética Empresarial.
c. Liderar el proceso de articulación de la política anti-soborno establecidas en el Manual de Cumplimiento y Ética Empresarial, con

las demás políticas y procedimientos para la gestión y administración del riesgo por parte de la **COMBUSTIBLES LÍQUIDOS DE COLOMBIA S.A E.S.P.**

d. Informar al Gerente y a la Junta Directiva acerca de cualquier incidente relacionado con el Manual para que dicha información sea registrada en el informe de cumplimiento.
e. Informar a los administradores de **COMBUSTIBLES LÍQUIDOS DE COLOMBIA S.A E.S.P,** acerca de las infracciones que haya cometido cualquier empleado respecto del Manual de Cumplimiento y Ética Empresarial, para que se adelanten los correspondientes procedimientos sancionatorios conforme lo establezca el reglamento interno de trabajo de la Sociedad.
f. Promover de manera periódica, los ajustes, actualizaciones y correctivos al Manual.
g. Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación y entrenamiento a los empleados, administradores y Altos Directivos.
h. Establecer un sistema de acompañamiento y orientación permanente a los empleados respecto de la ejecución del Manual de Cumplimiento y Ética Empresarial
i. Evaluar los informes presentados por el revisor fiscal, adoptando las medidas del caso frente a lo informado.
j. Dirigir y administrar el sistema para recibir denuncias de cualquier persona respecto de un caso de soborno transnacional o de cualquier otra práctica corrupta reportada al correo de Oficial de Cumplimiento, notificando al Comité de Ética.
k. Ordenar el inicio de procedimientos internos de investigación, cuando tenga sospechas de que se ha cometido una infracción en cualquiera de los sistemas internos.
l. Cualquier otra que se establezca a lo largo del presente Manual.

Deberes generales de los empleados

Dados los valores éticos que se profesan y los lineamientos establecidos en el presente Manual, todos los negocios que realicen los empleados en nombre de la Sociedad, se harán con absoluta transparencia y seriedad.

El principal deber del empleado es el de mantener un estricto compromiso con las políticas de transparencia, control y anti-soborno fijadas por **COMBUSTIBLES LÍQUIDOS DE COLOMBIA S.A E.S.P**, el cual se reflejará en el cumplimiento de los siguientes deberes:

a. Conocer, aplicar y cumplir el presente Manual de Cumplimiento y Ética Empresarial y las disposiciones normativas en las que se fundamenta.
b. Anteponer la observancia de los valores éticos al logro de las metas establecidas.
c. Denunciar cualquier acto de soborno transnacional o nacional y cualquier actuación corrupta de la que tengan conocimiento.
d. Asistir obligatoriamente a todas las sesiones de capacitación que sean convocados.

9. DIVULGACIÓN Y CAPACITACIÓN

Se ha establecido una estrategia de comunicación interna y externa efectiva del Programa. **COMBUSTIBLES LÍQUIDOS DE COLOMBIA S.A E.S.P** está interesada en revelar y divulgar públicamente su Manual de Cumplimiento y Ética Empresarial para contrarrestar la corrupción y el soborno.

Lo anterior, como consecuencia de que **COMBUSTIBLES LÍQUIDOS DE COLOMBIA S.A E.S.P** desea crear y mantener una cultura interna fundamentada en la confianza, en la cual no se toleren dichos actos.

Para el efecto, los empleados y altos directivos deben recibir una capacitación sobre el Programa, diseñada de acuerdo con las necesidades y circunstancias relevantes. Cuando resulte apropiado, los contratistas, proveedores y demás contrapartes, deben recibir capacitación sobre el Programa.

La capacitación deberá ser planeada por el Oficial de Cumplimiento, contando con un plan de capacitación como mínimo anualmente y administrará la información que se derive de los programas de capacitación como por ejemplo asistencia y entendimiento de los temas presentados, los cuales deben ser evaluados en caso en que algún funcionario no obtenga un resultado óptimo en la evaluación se deberán reforzar los temas y dejar la evidencia.

Mediante el proceso de inducción a cualquier funcionario o miembro de la Junta Directiva nuevo se debe hacer la presentación del presente Manual.

10. CANALES DE DENUNCIA

El Oficial de Cumplimento es el encargado de recibir las consultas, quejas y denuncias sobre posibles actos de violación al Manual de Cumplimiento y Ética Empresarial. Para el efecto, **COMBUSTIBLES LÍQUIDOS DE COLOMBIA S.A E.S.P** ha dispuesto los siguientes mecanismos, por medio de los cuales los empleados, funcionarios, altos directivos y terceros de la Sociedad pueden de manera segura, confidencial y anónima poner en conocimiento de la compañía cualquier sospecha de violación al presente Programa:

- http://grupoinvercolsa.ethicspoint.com/
- Vía telefónica al número 018005184893

Se deben garantizar y tener en cuenta los siguientes aspectos, ante las denuncias:

- Fácil acceso, confidencial y anónimo si así lo desea el denunciante.
- Los emisores de estos reportes son: empleados, clientes, socios, proveedores y cualquier persona relacionada con **COMBUSTIBLES LÍQUIDOS DE COLOMBIA S.A E.S.P.**
- El objetivo principal es manifestar inquietudes respecto de infracciones o cualquier práctica corrupta.
- Garantizar que ninguno de sus empleados denunciantes sea objeto de represalias por haber reportado infracciones a la ley o a las políticas de la compañía.
- Las denuncias allegadas mediante los canales que disponga **COMBUSTIBLES LÍQUIDOS DE COLOMBIA S.A E.S.P** para empleados, contratistas y terceros deberán ser documentadas y ser reportadas al Comité de Ética, dejando evidencia de las acciones tomadas.

La línea ética, su uso y objetivo se encuentran descritos en el capítulo **"LÍNEA ÉTICA"** del Código de Ética y Normas de Conducta del **COMBUSTIBLES LÍQUIDOS DE COLOMBIA S.A E.S.P.**

11. SANCIONES

Las sanciones por violar las normas nacionales antisoborno pueden resultar en graves penalidades para la Sociedad y sus administradores y asociados. Los empleados y funcionarios de **COMBUSTIBLES LÍQUIDOS DE COLOMBIA S.A E.S.P,** que violen este Manual o las políticas antisoborno y anticorrupción serán sujetos a sanciones y medidas disciplinarias, incluyendo el despido con justa causa de conformidad con las disposiciones del reglamento interno de

trabajo y el Código Sustantivo del Trabajo, sin perjuicio de las acciones legales que se pudieren adelantar por esta causa.

COMBUSTIBLES LÍQUIDOS DE COLOMBIA S.A E.S.P, aplicará las medidas disciplinarias de manera justa y rápida y en proporción con la violación. Por decisión de la Junta Directiva, previo pronunciamiento del Oficial de Cumplimiento, la Sociedad pondrá en conocimiento de las autoridades competentes cualquier violación de las normas antisoborno que conozca en desarrollo de su actividad.

Salvo los amparos fijados en la póliza de responsabilidad de directores y administradores, **COMBUSTIBLES LÍQUIDOS DE COLOMBIA S.A E.S.P,** no asumirá los costos correspondientes a la defensa o las sanciones impuestas a un alto directivo, a un administrador o a un empleado, o tercero o funcionario, por la violación de las normas Antisoborno. Por lo anterior, **COMBUSTIBLES LÍQUIDOS DE COLOMBIA S.A E.S.P**, mantendrá la póliza de responsabilidad de directores y administradores junto con la obligación de pagar los deducibles que se establezcan en dicha póliza.

12. MONITOREO Y REVISIÓN

El Oficial de Cumplimiento debe monitorear el cumplimiento del presente Manual y revisar periódicamente su adecuación y efectividad, e implementar las mejoras necesarias. Debe informar periódicamente los resultados de la revisión al Gerente y a la Junta Directiva.

13. DOCUMENTOS RELACIONADOS

Anexo No.1. Compromiso antisoborno y anticorrupción
Anexo No.2 Código de Ética y Normas de Conducta

14. RELACIÓN DE NOVEDADES Y CAMBIOS

Creado por:	Revisado y pre aprobado por:	Aprobado por:
Laura Victoria Medina **Coordinador de Calidad**	Jan Hernández **Jefe Control Interno y Cumplimiento**	Fernando Goyeneche **Gerente General**
Fecha: 31/01/2022	Fecha: 31/01/2022	Fecha: 31/01/2021

15. MODIFICACIÓN DEL DOCUMENTO

Fecha	Versión	Modificación
31/01/2022	1	Elaboración inicial